REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 192
RADICADO N° 2023-00045-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LAURA MELISA MORALES POSADA, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Verificado el escrito de demanda, el demandante establece la competencia según su domicilio, debiéndose poner de presente lo contemplado en el artículo 11° del CPTSS, *"En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que de los documentos allegados con el expediente digital, esta dependencia judicial no está llamada a conocer de la presente demanda ordinaria laboral, en primer lugar, porque del Certificado de Existencia y Representación de la AFP, se logra evidenciar que el domicilio principal de COLFONDOS S.A. es Bogotá, en segundo lugar, porque no se halla claridad respecto al lugar en el cual se efectuó la reclamación administrativa, toda vez que, aunque se evidencia en el escrito que antecede que se remitió virtualmente a la entidad, no resulta viable entender que el lugar de origen de la reclamación es el que define el lugar en que esta se surte, pues ello ocurre es precisamente en el lugar de domicilio principal o sus sucursales o seccionales, según sea el caso.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, por lo que, se ordenará la remisión del expediente digital a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (reparto), para

que asuma su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 11 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL de PRIMERA INSTANCIA, promovido por LAURA MELISA MORALES POSADA en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (reparto), para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 040
hoy 10 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee4645564dad30d5acef135a0904143b9a1fb7b21f6fedef74a5ec978623e04**
Documento generado en 09/03/2023 01:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica